



COLEGIO SAN ISIDRO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



2026



Tabla de contenido

I. Disposiciones generales	4
II. Declaraciones Conceptuales	4
TÍTULO I: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	7
Título II: DEL APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES	18
TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN	20
TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. (NEE).....	27
ANEXO N° 1: PROTOCOLO APLICACIÓN PRUEBAS ATRASADAS	28
ANEXO N° 2: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	32

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Nombre: Colegio San Isidro

Dirección: Calle Hijuela Larga, Parcela 13B, Sector Linderos

Teléfono: (+56) 22 382 51 20

Rol Base de Datos: 24836-3

Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual, el Colegio San Isidro establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. Por lo mismo, establece un marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación sea un proceso general que favorezca la calidad del aprendizaje de nuestros estudiantes.

Ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación y a las orientaciones dadas por la Unidad de Currículum y evaluación del Ministerio de Educación.

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, se ha tenido en consideración lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Isidro.
- Normativas curriculares vigentes.
- Reglamento interno (RICE) del Colegio San Isidro.

II. DECLARACIONES CONCEPTUALES

Artículo 2

Disposiciones respecto a definiciones conceptuales contenidas en el decreto N° 67 para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.

- a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- b) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación, los docentes deben utilizar una escala numérica de 1,0 a 7,0 (hasta con un decimal).

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero), utilizando un porcentaje requerido mínimo de aprobación del 60%.

- c) **Evaluación:** es un proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los estudiantes emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de los estudiantes y la toma de decisiones para promover el aprendizaje. Es necesario levantar información a través de las heteros, auto- y coevaluaciones (en el primer caso, el docente es quien evalúa a los estudiantes, mientras que en la auto- y coevaluación son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos y a sus pares).

- d) **Aprendizaje:** desempeño estandarizado con ubicación en las Bases Curriculares que integra una dimensión cognitiva más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.
En el contexto de la evaluación para el aprendizaje, para efectos de los procesos de seguimiento y retroalimentación, se consideran los tipos de adecuaciones curriculares definidos en el decreto 83 del Ministerio de Educación.

- e) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolló durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- f) **Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura.

- h) **Adecuaciones curriculares (AC):** se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Serán elaborados por el Equipo de Apoyo del Colegio, el que definirá los requerimientos y las estrategias evaluativas a implementar en cada caso.
Las AC pueden ser de los objetivos de aprendizaje o de acceso a éstos. Se recurrirá a ellas una vez que se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza y no hayan sido suficientes. La toma de decisión respecto de aplicar AC a algún estudiante es un paso que se debe al análisis del equipo de aula, Coordinación de Ciclo, Equipo de Apoyo y el informe de especialistas externos entregados por el padre, madre y/o apoderado.

- i) **Procedimientos de evaluación:** Se entenderán como toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).
- j) **Instrumentos de evaluación:** Se entenderán como todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán, entre otros, pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, etc.

Artículo 3: Régimen semestral

Cada año escolar se dividirá en dos semestres, cuyos promedios ponderarán el 50% de la nota final.

Excepción para 4º Medio: en ese curso, los dos semestres *no necesariamente* valen 50% cada uno. La ponderación puede variar, y el colegio informará cuánto pesa cada semestre al comienzo de ese año escolar.

Artículo 4: Transparencia del proceso evaluativo

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados desde el comienzo del proceso de aprendizaje de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones, etc.) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos con un sistema objetivo y transparente de acuerdo con el presente reglamento.

Principios de la evaluación

Artículo 5: La evaluación se regirá por los siguientes principios:

- Carácter formativo y centrado en el aprendizaje.
- Diversificación de estrategias evaluativas.
- Equidad e inclusión.
- Transparencia en criterios y procedimientos.
- Retroalimentación oportuna y efectiva.

TÍTULO I: De las evaluaciones y calificaciones

Artículo 6: Tipos de evaluaciones

Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro colegio aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) **Evaluación diagnóstica:** permite observar los conocimientos previos que traen los estudiantes al inicio de cada curso. Se podrá realizar a principio de cada año o de cada unidad, cuando la coordinación de ciclo así lo determine y con la modalidad que estime pertinente. Estas evaluaciones pueden o no ser calificadas, las cuales serán avisadas con antelación la modalidad que será aplicada.

- b) **Evaluación formativa:** se realiza durante el proceso educativo con el objetivo de fomentar en los estudiantes el estudio constante y retroalimentar en el corto plazo la acción educativa. Puede o no llevar calificación. Este tipo de evaluación será explicada por el profesor de la asignatura a inicio del año escolar, indicando que se evaluará el proceso de aprendizaje en forma permanente a través de diversos recursos, con el propósito de levantar información sobre el estado del aprendizaje de los estudiantes, en caso de llevar calificación, estas serán notas acumulativas que posteriormente se consignarán en el libro digital de clases.

- c) **Evaluación sumativa:** permite visualizar el logro alcanzado por los estudiantes en los objetivos planteados para cualquier sector. Puede realizarse durante el proceso de aprendizaje y/o al final de algún período o unidad. Es avisada previamente a los estudiantes a través del calendario de evaluaciones mensuales y lleva calificación consignada en el Libro de Clases digital. Cada evaluación tendrá asignado un porcentaje del valor total de cada semestre, conforme a los criterios y prioridades que la coordinación estime pertinente.

- d) **Evaluaciones estandarizadas:** estas buscarán que se pueda obtener información sobre el estándar en que se encuentra cada estudiante, sus fortalezas y debilidades y las de su correspondiente curso y nivel; entregan información relevante para desarrollar estrategias que permitan avanzar en el logro de aprendizajes significativos de los estudiantes y observar en el tiempo los avances logrados.

Artículo 7: Tipos de calificaciones:

- a) **Controles:** se evalúa y califica un porcentaje determinado dentro de una unidad de aprendizaje. Puede haber tantos controles como la coordinación de ciclo estime pertinentes.
- b) **De unidad:** se evalúa el logro de los objetivos de una unidad.
- c) **De proceso:** tareas, guías, trabajos, bitácoras, entre otras evaluaciones de proceso: se califica el desempeño realizado sistemáticamente por el estudiante.

Artículo 8: Modalidades en las evaluaciones

- a) Individual, en parejas o grupal
- b) En forma escrita u oral
- c) A través de pruebas, trabajos, disertaciones, proyectos, portafolios, etc.

COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 9: Proceso Evaluativo

Los estudiantes contarán con todas las indicaciones pertinentes a los contenidos, metodología y criterios de evaluación en forma previa.

Artículo 10: Eximición, situaciones especiales

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (Art.5°, Decreto 67).

Artículo 11: Importancia de los momentos evaluativos

Es fundamental que los estudiantes asistan a todas las evaluaciones (pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, etc.), dado que ellas otorgan información clave y oportuna del proceso educativo en forma particular y del grupo.

Artículo 12: Inasistencia a los momentos evaluativos

En el caso de inasistencia a una evaluación agendada en el calendario de evaluaciones, el alumno será citado a rendir la evaluación pendiente en el horario y día que la coordinación académica determine. La asistencia a estas evaluaciones pendientes tiene carácter obligatorio, el alumno debe presentarse correctamente uniformado.

- a) Las inasistencias a evaluaciones por motivo de enfermedad deberán ser justificados por los apoderados mediante un certificado médico o comunicación escrita a la Coordinación de Ciclo respectiva.
- b) Si el estudiante falta a una evaluación, el profesor, Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo decidirá si corresponde realizar una evaluación de recuperación, considerando los siguientes criterios:

- **Se podrá recuperar la evaluación** cuando la inasistencia esté debidamente justificada, ya sea por enfermedad con certificado médico, emergencia familiar u otra causa de fuerza mayor acreditada por el apoderado.

- **No se otorgará recuperación** cuando la inasistencia sea injustificada, cuando el estudiante cuente con calificaciones suficientes que reflejen su nivel de aprendizaje, o cuando se trate de una evaluación formativa de bajo impacto en la nota final.

En todos los casos, la decisión final quedará a cargo de la autoridad correspondiente, velando siempre por el proceso de aprendizaje del estudiante.

- c) Si el estudiante no asiste a una evaluación, la inasistencia debe ser justificada al día siguiente de su reincorporación a clases con un certificado médico o comunicación al profesor de asignatura. El estudiante deberá recuperar dicha evaluación en la fecha que se establezca para ello, pudiendo ser una evaluación diferente a la original si el profesor lo estima conveniente, en acuerdo con la Coordinación de Ciclo y el Jefe de departamento correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación debe recaer sobre las mismas unidades u objetivos de la evaluación original. Para ello, se establecerán días y horarios de rendición de pruebas atrasadas, aplicando el protocolo correspondiente (ver anexo 1).

- En el caso de los estudiantes de 1º básico, las evaluaciones serán aplicadas durante la jornada.

- Desde 2º básico a 4º medio, se realizarán el día determinado de la semana y fuera del horario escolar.

- d) Ante las ausencias no justificadas por el apoderado, el profesor puede evaluar los objetivos de aprendizaje con mayor exigencia (100% para aprobación) y cambiar la forma si esto le parece apropiado (por ejemplo, tomar una interrogación oral). No es necesario dar aviso previo.
- e) De considerarse una nueva oportunidad de presentación de un trabajo no rendido o no entregado, debido a una causa justificada, el docente en conjunto con la Coordinación del Ciclo y el Jefe de Departamento respectivo, establecerán los términos de rendición, entre las cuales se cuentan: el establecimiento de plazos, modificación a la estructura del trabajo, elevación del nivel de exigencia, entre otros.
- f) La inasistencia a evaluaciones por motivo de viaje deberá ser justificada previamente por los apoderados a las encargadas de familias del colegio. Se recomienda a los padres y estudiantes no planificar viajes en fechas de pruebas.

En ningún caso se puede calificar sin medir el desarrollo de la tarea por parte del alumno.

Cualquier otra situación de pruebas atrasadas que no esté contenida en este reglamento, será resuelta por la Coordinación Académica y la Coordinación de Ciclo respectiva.

Artículo 13: Adecuada evaluación y calificación

- a) Se espera que todos los estudiantes enfrenten las evaluaciones con honestidad, disciplina y compromiso, siguiendo las indicaciones del docente y del instrumento de evaluación. Los estudiantes deben comportarse de manera tal de favorecer el ambiente propicio para la actividad evaluativa.
- b) Los docentes a cargo deben velar porque el proceso evaluativo se realice en óptimas condiciones, en el caso que un estudiante tenga una actitud que o falte a la honestidad o no permita el normal desarrollo de la situación evaluativa se aplicará el proceso sancionatorio descrito en el RICE. De ser necesario, el profesor puede cambiar a los estudiantes de puesto y/o enviarlos a otra dependencia del colegio, para dar continuidad al proceso, en caso de no mantener la actitud correspondiente a la actividad evaluativa.
- c) El estudiante o los estudiantes que manifieste (n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá (n) ceñirse a las medidas

pedagógicas y disciplinarias que el profesor y el Encargado de Convivencia Escolar y Acompañamiento apliquen establecidas en el RICE.

Artículo 14.- Uso de Inteligencia Artificial y aplicaciones relacionadas:

- a) El uso de herramientas de inteligencia artificial estará permitido solo cuando el profesor lo autorice expresamente. Queda prohibido utilizarlas para generar textos, respuestas o trabajos que el estudiante presente como propios sin haberlos elaborado personalmente. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta gravísima y podrá tener consecuencias académicas y disciplinarias.
- b) Los estudiantes deberán informar al profesor de la asignatura cuando utilicen herramientas de inteligencia artificial como apoyo en cualquier actividad académica, ya sea dentro o fuera del aula. Dicha información deberá entregarse al momento de presentar el trabajo o evaluación, indicando qué herramienta se utilizó y con qué propósito. La omisión de esta información será considerada una falta a la honestidad académica y podrá derivar en las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno del establecimiento.
- c) En caso de comprobarse que un estudiante utilizó herramientas de inteligencia artificial sin autorización del profesor durante una evaluación, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - El docente o la autoridad competente reunirá los antecedentes que acrediten la infracción, garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado antes de aplicar cualquier medida.
 - Se dejará registro de la situación en el libro digital y será comunicado a los apoderados.
 - Serán aplicadas las medidas disciplinarias conforme al reglamento interno del establecimiento.
 - La evaluación involucrada podrá ser anulada, debiendo el estudiante rendir una evaluación alternativa que permita evidenciar sus aprendizajes reales.

Artículo 15: Calificaciones

Las calificaciones se calculan del siguiente modo:

- a) Los estudiantes serán calificados en dos periodos académicos semestrales.
- b) El promedio final de cada asignatura se calcula tomando en cuenta las ponderaciones definidas para cada una de las evaluaciones.

c) Los promedios semestrales y finales se calculan con aproximación al primer decimal.

No obstante, para la evaluación de IVº Medio, la Dirección del colegio podrá desarrollar otro procedimiento si lo estima conveniente, el cual será previamente informado a los estudiantes y apoderados.

Artículo 16: Cantidad de calificaciones

Cada asignatura del plan de estudios desde 1º básico a IVº determinará los objetivos de aprendizaje explicitados en las Bases Curriculares y, de acuerdo con la planificación de las unidades de aprendizaje, indicará la ponderación de las calificaciones.

Artículo 17: Cuidado del instrumento de evaluación

Las evaluaciones constituyen instrumentos oficiales para medir los aprendizajes de los estudiantes; por ello, no deben ser alteradas ni intervenidas con consignas, rayados o dibujos que no guarden relación con el proceso evaluativo.

Artículo 18: Escala de calificación

Los estudiantes deben conocer la escala oficial de notas utilizada en las evaluaciones, la cual considera los siguientes parámetros:

1. Se utilizará escala numérica de evaluación de 1,0 a 7,0.
2. La nota 4,0 corresponde al 60% de logro.

Artículo 19: Resultados de las evaluaciones

El resultado de toda evaluación debe ser comunicado a los estudiantes indicando la calificación y puntaje obtenido por estos en un plazo máximo de 10 días hábiles. Al momento de la entrega de las calificaciones, el profesor deberá revisar los resultados con los estudiantes y retroalimentar para que ellos logren analizar sus logros y errores.

En el mismo plazo debe registrar las notas al libro de clases digital, quedando visibles para los estudiantes y sus familias. Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar al Jefe de Departamento respectivo, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

Artículo 20: Retroalimentación de las evaluaciones

1. En toda evaluación de unidad y/o estandarizada, que lleve o no calificación, deberá haber una clara retroalimentación oral o escrita que permita al estudiante mejorar el aprendizaje. Es una estrategia efectiva, específica y oportuna que permite a los estudiantes ajustar o reelaborar sus aprendizajes. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los estudiantes y realizar ajustes, en función de esa reflexión.

Algunas estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- Identificación de conocimientos previos en las clases.
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas.
- Socialización de resultados de instrumentos de evaluación.

2. Todas las evaluaciones realizadas serán entregadas a los estudiantes, excepto las estandarizadas.

Artículo 21: Análisis de resultados

Toda vez que se determine que los resultados de las evaluaciones evidencien el no logro o logro deficiente en alguno de los OA considerados, se debe realizar una reenseñanza, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido.

Artículo 22: Calificaciones en asignaturas de plan propio

La calificación de Formación Católica y Liderazgo de Servicio incidirá en el promedio general de los estudiantes como el resto de las asignaturas del currículum, ya que es parte de los programas propios elaborados por el Colegio y aprobados por el Mineduc.

Artículo 23: Eliminación de la evaluación calificada de un alumno

En el caso que se requiera la eliminación de una evaluación calificada, el equipo de apoyo escolar en conjunto con la Coordinación Académica evaluará las justificaciones presentadas y determinarán si procede o no la modificación del diseño evaluativo del estudiante cuyo caso se esté analizando, tal es el caso de los estudiantes que poseen PACI o que se encuentre en el programa de inclusión pedagógica.

Si la modificación del diseño evaluativo para el estudiante presenta varias eliminaciones, se reunirá un equipo multidisciplinario (profesor jefe, coordinador académico, coordinadora de ciclo, psicólogo y educadora diferencial) para deliberar acerca de las medidas pedagógicas que se llevarán a cabo para obtener evidencia del proceso de aprendizaje del alumno, toda vez que este no ha rendido las evaluaciones que permiten certificar su aprendizaje.

Artículo 24: Ausencia a una evaluación calificada calendarizada

El profesor que aplica una evaluación con calificación registrará en el libro de clases digital a los estudiantes ausentes a ella y los citará a rendir la evaluación atrasada a través del procedimiento establecido a nivel institucional (ver anexo).

Artículo 25: Justificación de la ausencia a una evaluación calificada calendarizada

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación debe ser justificada por escrito por el apoderado titular o apoderado suplente, una vez que el estudiante se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o comunicación, entregado a la coordinación de ciclo correspondiente.

Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente, considerando el mismo nivel de dificultad. De igual manera, quedará registro en el libro de clases digital sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 26: Atrasos en la llegada a evaluaciones calendarizadas

Los estudiantes que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, a excepción de los atrasos al inicio de la jornada, debidamente justificados por los apoderados, en este caso, la coordinación de ciclo correspondiente indicará en qué momento deberán completar su instrumento de evaluación.

Artículo 27: Aplicación evaluaciones recuperativas (evaluaciones atrasadas)

En 1º básico las evaluaciones serán rendidas durante la jornada. Desde 2º básico a IVº medio, estas evaluaciones se rendirán después de la jornada escolar en el horario estipulado para ello.

- a) La asistencia a estas evaluaciones tiene carácter obligatorio. El estudiante será citado por el profesor de la asignatura correspondiente, entregando una papeleta de citación, indicando el día y hora en el cual será evaluado, además la secretaría académica enviará un correo electrónico a los apoderados reforzando esta citación.
- b) Aquel estudiante que no asista a la prueba atrasada habiendo venido al Colegio, deberá presentar un justificativo escrito de su apoderado con anterioridad a la rendición de la evaluación, aduciendo las razones de su ausencia; si un estudiante falta a clases el día fijado para la evaluación atrasada, deberá presentar un justificativo para tener derecho a una nueva fecha de rendición de la evaluación la que será fijada por la coordinación respectiva en el horario y fecha que estime conveniente.c) Si el alumno se ausenta por **segunda vez**, el apoderado deberá justificar nuevamente con el encargado de convivencia y profesor de asignatura correspondiente, el alumno tendrá una tercera y última oportunidad.
- c) En una **tercera ausencia** en el caso de que no haya justificación comunicada con anterioridad, el profesor puede evaluar los objetivos de aprendizaje con mayor exigencia (100% para aprobación) y cambiar la forma si esto le parece apropiado (por ejemplo, tomar una interrogación oral). No es necesario dar aviso previo.
- d) El estudiante que no asista a clases el día en que está programada una evaluación atrasada no podrá rendirla de forma diferida, salvo que su inasistencia a clases esté debidamente justificada ante la Coordinación de Ciclo correspondiente.

Cualquier otra situación de pruebas atrasadas que no esté contenida en este reglamento, será resuelta por la coordinación académica y la coordinación de ciclo respectiva.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PLAGIO O COPIA

Artículo 28: En el caso de copia en una evaluación

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia y que en ningún caso serán consideradas como medidas disciplinarias, son las siguientes, pudiendo escoger el docente cual aplicar, según el contexto evaluativo y debidamente fundado:

1. En los casos en que el acto de copia se haya verificado durante la primera mitad de tiempo de clase, el profesor retirará la evaluación y aplicará el reagendamiento de la misma después del horario de clases, la evaluación podrá ser distinta manteniendo los objetivos iniciales.

2. En los casos en que el acto de copia se verifique durante la segunda mitad de clase, el profesor retirará la evaluación y revisará los ítems que alcanzó a desarrollar antes de ser sorprendido, siendo evaluado con un porcentaje de exigencia mínima de 100%.

3. Procedimiento que debe realizar el profesor ante la copia en una evaluación.

El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

- a) Definir qué medida pedagógica aplicará, según puntos 1 y 2 de este mismo artículo.
- b) Registrar en el libro digital de clases la situación observada y los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.
- c) También debe informar al jefe de departamento, Coordinador de Ciclo, encargado de convivencia escolar y acompañamiento para que estos estamentos apliquen las medidas disciplinarias y formativas consideradas en el Reglamento Interno del colegio.

4. Ante el caso de plagio: entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de estudiantes que sea comprobado por el docente en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual. Una vez determinado lo que realizará, el profesor debe registrar en la plataforma la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar la situación al Jefe de Dpto., Coordinador de Ciclo y Encargado de Convivencia Escolar y Acompañamiento, para que estos estamentos apliquen las medidas disciplinarias, consideradas en el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo 29: Comunicación de los progresos y los resultados de aprendizaje de los estudiantes

La comunicación de los resultados de las evaluaciones de los estudiantes se realizará a través de:

- a) Plataforma digital vigente.
- b) Entrevista de apoderados (preescolar)
- c) Informe semestral de notas.

Artículo 30: Registro de calificaciones en libro digital

Para efectos de informar a las familias sobre el avance de la trayectoria de un estudiante, el docente registrará las calificaciones en el libro de clases digital que utilice el colegio.

Cada calificación debe indicar a qué corresponde la nota y debe registrarse en los plazos señalados en los artículos precedentes (como máximo 10 días hábiles después de la aplicación).

Artículo 31: Revisión de los procesos evaluativos

Los estudiantes tendrán derecho a conocer las pautas de evaluación y podrán solicitar, por escrito, al docente la corrección de una evaluación, argumentando claramente las razones:

- a) 1º a 4º Básico puede solicitar la corrección de una evaluación el estudiante, su padre, madre y/o apoderado. Desde 5º Básico a IVº Medio puede hacerlo solo el estudiante.
- b) La corrección de las evaluaciones formativas y sumativas de unidad, trabajos orales o escritos, controles, etc., son competencia del docente, quien debe hacer los cambios correspondientes cuando lo amerita el caso particular, en conocimiento de la jefatura de departamento y de la coordinación académica.
- c) Si la corrección de una prueba amerita un cambio de la calificación, deberá ser autorizado por la Coordinación Académica y la Coordinación de Ciclo.

Título II: DEL APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES

Artículo 32: Apoyo para los estudiantes que representan al colegio

En el caso de los alumnos que representan al colegio en actividades de competencia u otras, ausentándose de clases o que estas ocurran durante el fin de semana y que, durante ese tiempo o el día siguiente a su incorporación, tengan evaluaciones con calificaciones, será la Coordinación del ciclo quien determine la nueva fecha de la evaluación, llevándose a cabo dentro de la jornada escolar.

Es de responsabilidad del jefe de departamento o de quien esté a cargo de la actividad, entregar el listado de los estudiantes participantes a la Coordinación de Ciclo respectiva y a Coordinación Académica.

Para contar con esta prerrogativa, el jefe de departamento responsable de la actividad informará el nombre de el o los estudiantes que se encuentran en esta situación y se los enviará a la Coordinación de ciclo que corresponda.

En el caso de estudiantes que están en actividades del colegio (retiros u otras que no implican competencia) y que al reintegrarse tengan evaluaciones sumativas no realizadas en clases (día inmediatamente siguiente al reintegro):

- Si la actividad duró 1 día, no habrá cambios en la aplicación de evaluaciones.
- Si la actividad duró 2 o más días consecutivos, aunque fuera fin de semana, los estudiantes no podrán ser evaluados el día que se reintegran. Se elaborará un calendario de evaluaciones para rendirlas en fechas posteriores dentro de la jornada escolar.

Artículo 33: Diversificación de instrumentos evaluativos

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, se deberán utilizar diferentes modalidades de evaluación como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares, elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros.

Lo anterior debe quedar reflejado en el diseño evaluativo, presentando a lo menos dos diferentes tipos de procedimientos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes durante el semestre.

Artículo 34: Evaluación diferenciada

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite adaptar la forma en la que el estudiante da cuenta de sus aprendizajes.

Dentro de las posibilidades se implementará:

1. Adecuación de acceso a la información, múltiples formas y procedimientos para que los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales den cuenta de sus aprendizajes.
2. PACI, adecuación de objetivos, contenidos, metodologías, etc.

El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de abril del siguiente año escolar y deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar, certificado por un profesional afín al área (Ver Protocolo de Evaluación Diferenciada del Colegio San Isidro)

TÍTULO III: De la promoción

Artículo 35: Promoción

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio.

Artículo 36: Respeto del logro de los objetivos

1. Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Serán promovidos los estudiantes que no lograron aprobar una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la no aprobada.
3. Serán promovidos los estudiantes que no lograron aprobar dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.

Artículo 37: Respeto a la asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

Artículo 38: Revisión de situaciones de repitencia

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, se deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe

deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. Para su elaboración, se puede dar cuenta, brevemente, del proceso de deliberación explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 39: Medidas adoptadas frente al riesgo de repitencia

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá avisar a la Encargada de Familia para citar a su padre, madre y/o apoderado y exponer la situación académica del estudiante. En esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica o, si es necesario, otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología, neurología u otro. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro, en la hoja de vida del estudiante, de su bajo rendimiento y de las citaciones periódicas al padre, madre y/o apoderado por su Encargada de Familia y/o profesor jefe hasta que el estudiante logre los aprendizajes esperados.
2. Derivaciones a especialistas externos.
3. Informes de especialistas tratantes.

4. Posibles apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

Artículo 40: Repitencia en el establecimiento

Los estudiantes solo podrán repetir en el establecimiento un curso en Enseñanza Básica, de lo contrario, el establecimiento podrá proceder a cancelar la matrícula del estudiante. Del mismo modo, solo podrán repetir un curso en Enseñanza Media.

Artículo 41: Acompañamiento frente a la repitencia

Los estudiantes que han repetido un curso o que estuvieron en riesgo de repitencia se mantendrán acompañados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente, el padre, madre y/o apoderado deberá mantener informada a la Encargada de familia y al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Las medidas de acompañamiento refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada uno, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

En el caso de un alumno que no cumpla con los promedios requeridos para ser promovido, no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por un comité de aprobación.

El comité de aprobación estará conformado al menos por 4 personas: un miembro de la dirección (Coordinación de ciclo u otro), uno del profesorado, una encargada de familia y uno de los equipos de apoyo (educadora diferencial y/o psicología) o por quienes la dirección determine. En todos los comités de su ciclo participará la coordinación y otro profesional, de manera de dar una mirada unificadora al tratamiento de los casos.

Este comité se constituirá durante el mes de agosto, identificando los casos de riesgo académico. Todos estos casos se informarán a las encargadas de familia para que estas a su vez comuniquen el riesgo académico a los padres de los estudiantes.

Junto con ello, en el mes de octubre, deberá analizar los casos de posible repitencia de manera individual, teniendo antecedentes a la vista (notas, asistencia, informes de profesionales, planes de acción u otros), sustentándose además en un informe pedagógico para cada alumno, elaborado por la educadora diferencial, coordinadora de ciclo en colaboración con el profesor jefe y otros docentes que le hayan hecho clases.

El contenido del informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Una vez que se confirme el riesgo de la repitencia, y antes de la sesión de noviembre del comité, las encargadas de familia informarán a los padres del alumno que este pasará a dicha instancia.

Asimismo, ofrecerán la oportunidad de agregar antecedentes y estarán disponibles para consultas y para entregar la resolución final acerca de la promoción o repitencia.

La resolución del comité es inapelable. Asimismo, debe quedar registrada en un acta.

Artículo 42: De la permanencia en el colegio para los estudiantes repitentes

El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el mismo Colegio a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en Educación Media.

Artículo 43: Promoción

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se emitirá un certificado anual de estudios, disponible en la plataforma de gestión educativa de la que dispone el colegio.

Artículo 44: Promoción IVº Medio

La promoción de Enseñanza Media al egresar de IVº Medio conduce a la Licencia de Educación Media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 45: Protocolo de cierre de año anticipado

En los casos de estudiantes con períodos anuales incompletos se procederá de la siguiente forma:

1. Término de año adelantado: La Dirección del Colegio, asesorada por el Equipo Directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un alumno(a), por razones de salud, intercambio estudiantil o de viajes prolongados por cualquier motivo, siempre que sus padres lo soliciten al Colegio y que el alumno(a) haya sido evaluado a lo menos un semestre completo.
2. Cierre de semestre: la Dirección del Colegio podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar solo por razones de salud, intercambio estudiantil, por viaje prolongado o a deportistas de alto rendimiento y cuando estos presenten una solicitud formal de parte de los padres o apoderados a la Dirección, acompañada por un informe médico pertinente o certificado de una Federación deportiva, según corresponda al caso.
3. La Dirección del Colegio, con la asesoría del Equipo directivo, autorizará el cierre de año o de semestre de un alumno (a) por las razones que se indican en los artículos anteriores. De ser esta la situación, los estudiantes no podrán asistir al colegio luego de la resolución.
4. En el caso de existir razones médicas, debe ir anexado el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo no determina la decisión final). No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos y que no sean originales. Tampoco se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del solicitante.
5. La Dirección del colegio autorizará el trámite de cierre de año o semestre adelantado una sola vez en cada ciclo escolar, quedando a su criterio casos que se presenten de manera excepcional.

Artículo 46: Estudiantes que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación

Alumnos(as) que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación:

1. Si el alumno tiene un trimestre evaluado se le considerará como un semestre y se aplicarán las evaluaciones correspondientes al período en que el estudiante asista a clases, asumiendo que podrá tener un número menor de calificaciones en el semestre.
2. Si el alumno(a) tiene un trimestre evaluado y calificaciones de segundo trimestre se le promediarán todas las calificaciones y se le considerarán como de primer semestre.
3. Si el alumno(a) tiene dos trimestres evaluados se le considerarán en promedio como de primer semestre.
4. Si el alumno(a) trae alguna asignatura sin calificación, el Colegio le aplicará al alumno(a) una prueba especial de acuerdo con las materias que registre el cuaderno del alumno(a).

Artículo 47: Alumno(a) que se retira del Colegio

Informada la situación de retiro del estudiante, la Dirección solicitará a la Coordinación de Ciclo la elaboración de un informe de todas las calificaciones que el estudiante tenga a la fecha, además del informe de desarrollo personal correspondiente. Junto a lo anterior, se entregarán al padre, madre y/o apoderado los certificados de calificaciones e informes de desarrollo personal de años anteriores.

Artículo 48

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, la calificación final de cada asignatura, la situación final de los estudiantes, su cédula nacional de identidad, su fecha de nacimiento y su comuna de residencia, actas que serán ingresadas a la plataforma SIGE del registro de promoción y matrícula del Ministerio de Educación.

Artículo 49

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento en conformidad a la ley, y previa consulta a la Dirección Provincial de Educación de considerarse necesario.

Artículo 50: Difusión y actualización del presente reglamento

Anualmente este reglamento será revisado por la comunidad escolar y ajustado, según sea necesario. Junto con ello, se difundirá al inicio de cada año escolar y cierre del anterior, a través de los canales digitales que posee el colegio.

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa (o protocolo) especial que establece algunos criterios específicos y que se incluye como anexo a este reglamento.

TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES (AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. (NEE)

Artículo 51

Necesidades educativas especiales implican una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél o aquella que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL) y Déficit Atencional.

Artículo 52

El Colegio debe propender a ofrecer a todos los estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. Ello supone tener presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana. En este sentido, la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 53

El Decreto N°83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes. Para ello, el Colegio cuenta con un Programa de apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales, el cual regula los protocolos, procedimientos, requisitos y estrategias de evaluación diferenciadas para los alumnos(as) que posean necesidades especiales.

Anexo N°1:
Protocolo Aplicación Pruebas Atrasadas Primaria
1° a 6° Básico

1. Las pruebas de **1° básico** serán tomadas durante la jornada escolar por las profesoras, el apoderado debe justificar la inasistencia a la evaluación, las misses vía planner enviarán la nueva fecha de la prueba pendiente.
2. Para los niveles de **2° a 6° básico**, las pruebas serán tomadas los días **viernes de 15:30 a 16:55 horas**.
3. El alumno que se ausenta a una evaluación debe justificar al Coordinador de Ciclo respectivo a través de un certificado médico o comunicación del apoderado.
4. Los apoderados recibirán la papeleta de citación, la cual indica la fecha, asignatura y contenido a evaluar. Esta papeleta debe volver firmada y ser entregada al profesor de la asignatura para la cual está citado. Paralelamente a esto, durante la semana recibirán un correo de la secretaria académica de Primaria, reforzando la información.
5. Si el alumno no pudiese asistir el día para el que está citado, el apoderado deberá justificar vía planner al profesor correspondiente y será citado para la siguiente semana.
6. Si el alumno se ausenta por **segunda vez**, el apoderado deberá justificar nuevamente con el encargado de convivencia y profesor de asignatura correspondiente, el alumno tendrá una tercera y última oportunidad.
7. En caso de que el alumno no rinda la prueba en esta **tercera citación sin justificativo**, el profesor puede evaluar los objetivos de aprendizaje con mayor exigencia (100% para aprobación) y cambiar la forma si esto le parece apropiado (por ejemplo, tomar una interrogación oral). No es necesario dar aviso previo.
8. Ante las ausencias no justificadas por el apoderado, el profesor puede evaluar los objetivos de aprendizaje con mayor exigencia (100% para aprobación) y cambiar la forma si esto le parece apropiado (por ejemplo, tomar una interrogación oral). No es necesario dar aviso previo.

9. Los estudiantes que tienen ausencias prolongadas debido a viaje o enfermedad, y acumulan más de tres evaluaciones pendientes, la coordinación de ciclo las calendarizará y serán informadas por correo al apoderado.

10. Las evaluaciones son una instancia formal que permite evidenciar el logro de los objetivos propuestos, donde se espera que los estudiantes demuestren de manera autónoma los aprendizajes adquiridos.

Protocolo Aplicación Pruebas Atrasadas Secundaria
7° básico a IV medio

1. Para los niveles de **7° básico a IV medio**, las pruebas serán los días **viernes de 15:30 a 16:55 horas**.
2. Los ensayos PAES se llevarán a cabo el tercer sábado de cada mes desde las **09:30 hasta las 11:00 hrs**.
3. El alumno que se ausenta a una evaluación debe justificar al Coordinador de Ciclo respectivo a través de un certificado médico o comunicación del apoderado.
4. El alumno que falta a una prueba será citado por el profesor de la asignatura, una vez que se reintegre a clases.
5. El alumno recibirá la citación correspondiente (papeleta), la cual indica la fecha, asignatura y contenido a evaluar, esta papeleta debe volver firmada y ser entregada al profesor de la asignatura para la cual está citado.
6. La secretaria académica del ciclo enviará un correo electrónico al apoderado, detallando el día en que el alumno deberá rendir la prueba, reforzando la información entregada en la citación.
7. En caso de que algún alumno no pueda asistir el día para el que está citado, el apoderado deberá justificar vía planner y/o mail al profesor correspondiente y será citado para la siguiente semana.
8. Si el alumno se ausenta por **segunda vez**, el apoderado deberá justificar nuevamente con el encargado de convivencia y Coordinador de Ciclo correspondiente, el alumno tendrá una tercera y última oportunidad.
9. En caso de que el alumno no rinda la prueba en esta **tercera citación sin justificativo**, el profesor puede evaluar los objetivos de aprendizaje con mayor exigencia (100% para aprobación) y cambiar la forma si esto le parece apropiado (por ejemplo, tomar una interrogación oral). No es necesario dar aviso previo.
11. Ante las ausencias no justificadas por el apoderado, el profesor puede evaluar los objetivos de aprendizaje con mayor exigencia (100% para aprobación) y cambiar la forma si esto le parece apropiado (por ejemplo, tomar una interrogación oral). No es necesario dar aviso previo.

12. Los estudiantes que tienen ausencias prolongadas debido a viaje o enfermedad, y acumulan más de tres evaluaciones pendientes, el alumno deberá acercarse a la coordinación de ciclo para calendarizar dichas evaluaciones y estas serán informadas por correo al apoderado.

13. Las evaluaciones son una instancia formal que permite evidenciar el logro de los objetivos propuestos, donde se espera que los estudiantes demuestren de manera autónoma los aprendizajes adquiridos.

ANEXO N° 2: Protocolo de Evaluación Diferenciada PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

INTRODUCCIÓN

La Evaluación Diferenciada es un procedimiento pedagógico que permite ajustar las estrategias evaluativas para atender la diversidad de estudiantes presentes en el aula, especialmente aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean de carácter transitorio o permanente.

Se entiende como la aplicación de procedimientos evaluativos adecuados a las características del estudiante, con el fin de favorecer su proceso de aprendizaje y permitirle demostrar los logros alcanzados en condiciones equitativas.

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS

La Evaluación Diferenciada tiene como propósito:

- Favorecer el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes.
- Permitir la demostración de aprendizajes, respetando las características individuales.
- Apoyar la superación de barreras de aprendizaje.
- Evitar el fracaso escolar y resguardar la autoestima académica.
- Asegurar el logro de los objetivos mínimos del currículum.

MODALIDADES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Las adecuaciones podrán aplicarse de forma progresiva según las necesidades del estudiante:

1. Adecuaciones de acceso:

- Mediación durante la evaluación.
- Extensión del tiempo.
- Apoyo visual o material concreto.
- Adaptación del formato (tamaño de letra, instrucciones simplificadas).

2. Adecuaciones en objetivos y contenidos:

- Priorización de objetivos de aprendizaje.
- Ajustes en el nivel de complejidad.
- Adecuación curricular significativa (Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI), en caso de NEE permanentes).

3. Adecuaciones en instrumentos:

- Disminución del número de preguntas.
- Modificación del tipo de evaluación.
- Evaluaciones orales en reemplazo de escritas.
- Uso de distintos formatos evaluativos:
 - Pruebas escritas (desarrollo, selección múltiple)
 - Evaluaciones orales (debates, entrevistas)
 - Observación (listas de cotejo, escalas)
 - Trabajos (ensayos, portafolios, mapas conceptuales)

II.PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES:

A continuación, se detallan los requerimientos necesarios para solicitar Evaluación Diferenciada, los procedimientos que se impartirán para gestionar dicha solicitud y los aspectos a considerar para la aplicación efectiva de este procedimiento.

Procedimientos

1.De forma Interna:

En caso de constatar un bajo rendimiento o un descenso ostensible en los resultados esperados de un alumno, de acuerdo con el nivel escolar de este, el colegio informará a los padres y les solicitará una evaluación externa especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna dificultad. De acuerdo con los resultados de la evaluación solicitada, se determinará la modalidad de evaluación diferenciada que el alumno requiera.

2. De forma externa:

El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada para su hijo(a) debe realizar los siguientes pasos:

- Presentar informe profesional de un especialista que precise las dificultades, tipo de apoyo específico y áreas académicas en las que lo requerirá. (asignaturas).
- Si dicho especialista prescribe un tratamiento, el colegio realizará seguimiento que efectivamente se cumpla con lo indicado.
- El colegio podrá solicitar complementar este informe con una segunda opinión profesional en el caso que lo estime pertinente.
- Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- Se aceptarán informes emitidos por profesional idóneo: Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo y/o Terapeuta ocupacional, en función de las dificultades que presente el alumno.
- Se debe señalar claramente en el informe emitido los datos de contacto directo del o los especialistas.
- Una vez analizado el caso, el colegio tiene la facultad de acoger o no la solicitud de evaluación diferenciada y a su vez, puede sugerir cual es el apoyo más pertinente para el alumno (a), considerando todos los antecedentes presentados.

CRITERIOS PARA APLICAR EL PROCEDIMIENTO:

Para la asignación de Evaluación Diferenciada se considerarán:

- Informes de especialistas.
- Grado de la dificultad y su impacto en el aprendizaje.
- Antecedentes académicos del estudiante.
- Informes escolares internos en caso de contar con ellos.
- Compromiso del estudiante y su familia.
- Conducta y disposición al aprendizaje.

3. Plazos:

- Se solicitará actualización anual de la documentación para la Evaluación Diferenciada, hasta el 31 de marzo, sin lo cual, el alumno no podrá ser renovado en el programa de evaluación diferenciada, hasta que su apoderado o él regularice su situación con el debido certificado actualizado.
- Quienes soliciten por primera vez evaluación diferenciada podrán hacerlo en cualquier período del año escolar.

REGISTRO Y COMUNICACIÓN

- El equipo del Programa de Inclusión Pedagógica (PIP) mantendrá un registro oficial actualizado de estudiantes con Evaluación Diferenciada.
- Se informará a docentes al inicio del año escolar.
- Cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- El proceso será monitoreado por el equipo PIP y profesor jefe.
- Se evaluará continuamente la efectividad de las medidas.
- Se solicitarán informes de avance cuando corresponda.

CAUSALES DE REVOCACIÓN

El procedimiento de apoyo escolar podrá ser suspendido si La familia no actualiza en tiempo y forma la documentación médica del estudiante, que acredita la necesidad educativa especial.

III. COMPROMISOS

Con el propósito de que la Evaluación Diferenciada propenda hacia un impacto positivo en relación con la dificultad diagnosticada en el (la) alumno(a), es fundamental realizar un trabajo debidamente articulado que involucre en este proceso, a los propios estudiantes, a los padres o apoderados y al Colegio San Isidro. En este sentido, se establecen los siguientes compromisos:

1. Colegio:

Cuando el colegio otorgue a un(a) alumno(a) los procedimientos de Evaluación Diferenciada se comprometerán a:

- a) Supervisar periódicamente el trabajo docente procurando que se implementen eficientemente las estrategias de apoyo que requiere el (la) alumno (a).
- b) Integrar aquellas recomendaciones entregadas por los especialistas que el colegio estime conveniente e informar a las partes oportunamente.
- c) Realizar seguimiento del proceso.

2. Padres y Apoderados:

Por su parte, los padres o apoderados de los estudiantes deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) en el área académica, médica y/o emocional según corresponda, considerando:

- a) Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.
- b) Actualización periódica de la información hacia el colegio, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- c) Monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(a) en el trabajo en la casa.
- d) Informe de estado avance semestral del especialista externo, en caso de que la situación lo amerite.

3. Estudiantes:

Un aspecto relevante para que las acciones de la Evaluación Diferenciada tengan el impacto esperado, es la participación del alumno(a) en su proceso de aprendizaje escolar, lo que implica:

- a) Asistir regularmente a clases, siempre que no exista algún impedimento para hacerlo. Atender y participar positiva y activamente en ellas.
- b) Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el especialista.
- c) Registrar los contenidos de cada asignatura al día.
- d) Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.
- e) Asistir a las tutorías y talleres cuando la coordinación académica así lo estime, previo acuerdo con los apoderados.
- f) Mantener una disciplina conforme al reglamento del colegio.

Consideraciones generales:

- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores. La sola aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0), ni asegura la promoción automática de curso.

- La Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, evaluación y promoción vigente.